

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GP

Lima, 18 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Resolución N.º 000047-2024-INVERMET-GP de fecha 06 de noviembre de 2024, el Oficio N.º D000183-2024-MML-GSCGA-SSC de fecha 13 de noviembre de 2024, el Informe N.º 220-2024-DABS-I de fecha 13 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N.º 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones(INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N.º 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N.º 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través del Decreto Legislativo N.º 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, y modificatorias, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los órganos resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, en esa línea, en el artículo 13 del del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252 y modificatorias, establece que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) son las unidades ejecutoras y son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de ejecución del ciclo de inversión. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados, conforme a la normativa de la materia en el ámbito de éstas. Asimismo, se detalla las funciones que deben cumplir las UEI.

Que, la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 denominada "*Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*", aprobada mediante la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, establece las disposiciones que regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión, aplicable a los tres niveles de gobierno que ejecuten inversiones con fondos públicos. Dispone que el responsable de la OPMI (Oficina de Programación Multianual de Inversiones) registra a los responsables de la UF y UEI en el Banco de Inversiones, con la finalidad de ejecutar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N.º 071, de fecha 12 de mayo de 2017, se designa al INVERMET como órgano encargado de cumplir las funciones de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, a través de la Gerencia de Proyectos de la Entidad.

Que, el artículo 50 del Manual de Operaciones (MOP) del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), aprobado con Decreto de Alcaldía N.º 02-2022 de fecha 21 de enero de 2022, establece que son funciones de la Gerencia de Proyectos lo siguiente: "(...) r) *Albergar y conducir las funciones de Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) asignadas al INVERMET.*"

Que, con **Resolución N.º 000047-2024-INVERMET-GP** de fecha 06 de noviembre de 2024, la Gerencia de Proyectos resuelve aprobar la transferencia física del proyecto ejecutado "**AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DESDE LA ZONA 01 HASTA LA ZONA 06 DEL CERCADO, DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA - LIMA**" - CUI N.º 2217187, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al Acta de Transferencia del Servicio de fecha 08 de setiembre de 2017, y en amparo a la Directiva N.º005-2021-MML-GP "Lineamientos para el proceso de liquidación físico - financiera, registro y transferencia de obras de infraestructura pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada con Resolución de Gerencia N.º D000209-2021-MML-GMM de fecha 19 de agosto de 2021, y al procedimiento interno PR-GP-09, referente al procedimiento Transferencia, Liquidación y Cierre de Proyectos.

Que, el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece:

"1.1. Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*"

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

"Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, con **Oficio N.° D000183-2024-MML-GSCGA-SSC** de fecha 13 de noviembre de 2024, el Subgerente de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima informa que ha revisado y contrastado la **Resolución N.° 000047-2024-INVERMET-GP** de fecha 06 de noviembre de 2024, habiéndose determinado que la denominación del Proyecto Ejecutado se encuentra errada, por lo que amerita la subsanación.

Que, con **Informe N.° 220-2024-DABS-I** de fecha 13 de noviembre de 2024, el evaluador de Liquidaciones de Obra ha determinado que, existe un error material en la resolución de aprobación de la transferencia física del proyecto con CUI N.° 2217187, por lo que amerita la rectificación correspondiente, debiendo ser el nombre o denominación correcto del proyecto en mención de **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA DESDE LA ZONA 01 HASTA LA ZONA 06 DEL CERCADO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, LIMA"** - CUI N.° 2217187.

Al respecto, se verifica que existió un error material en la **Resolución N.° 000047-2024-INVERMET-GP** de fecha 06 de noviembre de 2024, puesto que se estableció de forma incorrecta en la parte considerativa y resolutive la denominación del proyecto denominado, por tal razón, se debe proceder con la rectificación del mencionado acto administrativo, en todos los extremos donde se mencione incorrectamente el nombre del proyecto, por lo que se debe consignar de la siguiente forma:

DICE	DEBE DECIR
"AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DESDE LA ZONA 01 HASTA LA ZONA 06 DEL CERCADO, DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - LIMA" - CUI N°2217187	"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA DESDE LA ZONA 01 HASTA LA ZONA 06 DEL CERCADO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, LIMA" - CUI N.° 2217187

Por lo tanto, en el acto administrativo antes mencionado ha existido un error material que pueden ser rectificado con efecto retroactivo, referente a la denominación del proyecto con CUI N.º 2217187, por lo que se procede a emitir la presente Resolución.

De conformidad con el Decreto Ley N.º 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones; el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N.º 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, y modificatorias; el Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252 y modificatorias; la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y modificatorias; la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N.º 071, de fecha 12 de mayo de 2017; la Ordenanza N.º 2315-2021, que aprueba el Reglamento de INVERMET; el Decreto de Alcaldía N.º 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones de INVERMET; la Directiva N.º 005-2021-MML-GP "Lineamientos para el proceso de liquidación físico - financiera, registro y transferencia de obras de infraestructura pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada con Resolución de Gerencia N.º D000209-2021-MML-GMM de fecha 19 de agosto de 2021; el procedimiento interno PR-GP-09, referente al procedimiento Transferencia, Liquidación y Cierre de Proyectos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la **Resolución N.º 000047-2024-INVERMET-GP** de fecha 06 de noviembre de 2024, debiendo ser la correcta redacción de la denominación del proyecto, lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
"AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DESDE LA ZONA 01 HASTA LA ZONA 06 DEL CERCADO, DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA - LIMA" - CUI N°2217187	"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA DESDE LA ZONA 01 HASTA LA ZONA 06 DEL CERCADO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, LIMA" - CUI N.º 2217187

Artículo 2º.- PRECISAR que la **Resolución N.º 000047-2024-INVERMET-GP** de fecha 06 de noviembre de 2024, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de rectificación por parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR una copia de la presente resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para conocimiento y fines del caso, a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Administración y Finanzas para su conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras para conocimiento.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

**LUIS FERNANDO ROMERO PEREZ
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**